

2° convocatoria para conservar los bosques nativos bonaerenses

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Preguntas frecuentes

¿A quién/es está destinada la 2º Convocatoria para Conservar los Bosques Nativos bonaerenses?

A personas físicas o jurídicas privadas o públicas que sean titulares de predios con bosques nativos incorporados al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la ley 14.888, en cualquiera de las categorías de Conservación, rojo (I), amarillo (II) y/o verde (III).

¿Cuál es el destino de los fondos?

El financiamiento está destinado a la elaboración de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), lo que puede requerir pagos de honorarios profesionales, combustible, compra de instrumental, etc.

¿Cómo me inscribo en la convocatoria 2025?

Solo es necesario cargar todos los campos del “Formulario de inscripción” que se encuentra en la página web del Ministerio de Ambiente (<https://apps.ambiente.gba.gov.ar/formulario-bosques/>) en el que se encuentran los requisitos legales y técnicos.

¿Hasta cuándo hay tiempo de inscribirse?

Hasta el 14 de septiembre de 2025. Una vez completado y cargado correctamente, se encuentra inscripto en la convocatoria y su presentación quedará disponible para su evaluación por parte de la Dirección de Bosques. Si su presentación es aprobada para recibir los fondos, será necesario firmar un convenio entre el Ministerio de Ambiente y el/la titular del predio.

¿Cómo puedo saber si un predio tiene Bosque Nativo?

Se puede descargar el kml. del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) en el siguiente link:
https://drive.google.com/file/d/1wp9V83hwthZmMTfphvjniL5Y4jfrKC6h/view?usp=drive_link

¿Puedo presentarme si mi predio tiene bosque pero no se encuentra en el OTBN?

No. Si existiera bosque nativo no incorporado al OTBN el mismo se incorporará en futuras actualizaciones del ordenamiento prevista en la ley 14.888 y podrá ser beneficiario en próximas convocatorias.

¿Todos los titulares de tierras con Bosques Nativos en su predio deben inscribirse?

No. Solo los/las titulares que quieran recibir fondos y cumplan con los requisitos. Sin embargo, la ley 14.888 establece la obligatoriedad de presentar un Plan de Manejo y/o Conservación si desean realizar cualquier actividad en superficies afectadas al OTBN.

¿Hay una superficie mínima de Bosques Nativos para poder presentarse?

No. Sin embargo, según el Artículo 2 de la Ley 26.331 “Quedan exceptuados de la aplicación de la presente ley todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a DIEZ (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores”.

¿Se pueden presentar proyectos en forma conjunta entre varios propietarios?

La figura de “agrupados” está pensada para comunidades y pequeños productores. Para mayor información puede leerse la Resolución OPDS 523/19. <https://www.ambiente.gba.gov.ar/sites/default/files/RESOLUCION%20523%202019.pdf>

¿Cuánta plata podría recibir por cada presentación?

No existe un monto fijo, depende de la cantidad de titulares que se presenten, la superficie de bosque y las categorías de conservación presentes en cada predio.

¿Cuándo estaría disponible el dinero?

La convocatoria finaliza el 14 de septiembre de 2025. Allí se inicia el proceso de evaluación. Finalmente los/las postulantes que cumplan con los requisitos deberán firmar un convenio, para luego dar paso a las transferencias.

¿La plata se gira en un solo pago?

Si.

¿Cómo se certifica o rinde el dinero recibido?

Se rinde con la presentación formal del Plan de Conservación y/o Manejo. El plazo de formulación del Plan no podrá ser mayor a doce (12) meses contados desde la fecha de la transferencia efectiva de los fondos.

¿Desde qué momento empieza a correr el plazo de un año para presentar el plan?

Desde el momento en que el Titular o tenedor de la tierra recibe los fondos.

¿Para qué sirve elaborar un Plan?

El desarrollo de las actividades permitidas en cada categoría de conservación deben estar enmarcadas dentro de un Plan. El objetivo de este, es contar con una planificación a largo plazo de las actividades que se quieran llevar a cabo, a partir de la caracterización del estado actual del predio y la formulación de los objetivos del plan.

¿Existe alguna guía para elaborar los planes?

Los contenidos mínimos necesarios para la elaboración del Plan se encuentran detallados en la Resolución OPDS 523/19.

Sin embargo, para facilitar el cumplimiento de la Resolución 523/19, se encuentra disponible la “Guía para la elaboración de Planes de Bosques Nativos”

https://www.ambiente.gba.gob.ar/pdfs/008_Guia%20para%20la%20elaboracion%20de%20bosques%20nativos_ABRIL24.pdf

¿Habrá fondos para implementar lo proyectado? es decir, para la puesta en marcha del Plan?

Los fondos de la presente convocatoria son para formular el Plan. Es posible que se habiliten futuras convocatorias para financiar su implementación.

Son incompatibles esos fondos que se recibirán con otros fondos que recibimos de otros programas del Estado?

No.

Hay un listado de profesionales disponibles para consultar?

Se puede visualizar desde el siguiente link:

<https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/profesionales/vistas/profesionales.php>

¿Qué profesiones pueden inscribirse en el Registro de profesionales?

Se encuentran habilitados para su inscripción en el Registro quienes cuenten con títulos universitarios de grado de Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Biología con Orientación en Botánica, Licenciado en Biología con Orientación en Ecología y aquellos otros que podrán incorporarse por resolución fundada con especialización probada mediante la acreditación de seminarios, especialización de posgrado, cursos o equivalentes que den muestra suficiente de sus conocimientos teóricos y prácticos sobre monitoreos ambientales, conservación de bosques nativos, manejo sostenible de bosques nativos, desarrollo sostenible y reconstrucción de ambientes naturales.

¿Qué costo tiene la inscripción en el registro de profesionales?

El registro de profesionales tiene un pago anual de \$23.737, lo que le permitirá asesorar a uno o varios titulares de tierras con Bosques Nativos. Para inscribir un nuevo profesional puede realizarlo a través del siguiente enlace: <https://sistemas.ambiente.gba.gov.ar/Establecimientos/RegistroUsuarioEmpresa/profesionales-ver/index.php>

¿Hace falta matrícula profesional para inscribirse?

No, pero cada profesional lo debe tener en cuenta según las exigencias de cada profesión para ejercer.

¿Pueden registrarse profesionales con domicilio en CABA u otra provincia?

El domicilio real puede ser en CABA u otra provincia, pero deberá tener un domicilio constituido en la provincia de Buenos Aires.

¿Cómo se debe gestionar un eventual cambio del Profesional antes o durante el período de ejecución?

Todo cambio de profesional debe ser comunicado a la Dirección de Bosques por nota firmada por el titular de la tierra. Asimismo, el nuevo profesional deberá estar inscripto en el Registro de Profesionales habilitado para la presentación de planes.

¿Qué ocurre si en el transcurso de los 10 años hay cambio de la titularidad de la tierra?

Todo cambio de titularidad debe ser comunicado por nota firmada por el actual titular de la tierra para poder analizar la actualización de documentación y del Plan en función de la nueva situación.